

PREGUNTA ESCRITA E-4932/05

de Frédérique Ries (ALDE), Peter Liese (PPE-DE), Karin Scheele (PSE), Claude Turmes (Verts/ALE) y Johannes Blokland (IND/DEM)  
a la Comisión

Asunto: Aplicación de la Directiva 2005/32/CE sobre diseño ecológico

El 6 de julio de 2005 se adoptó la Directiva 2005/32/CE<sup>1</sup> del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se insta a un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos que utilizan energía y por la que se modifica la Directiva 92/42/CEE del Consejo y las Directivas 96/57/CE y 2000/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. En el artículo 16 de dicha directiva se dispone el establecimiento, a más tardar el 6 de julio de 2007, de un plan de trabajo en el que se indicarán las prioridades para la adopción de medidas de ejecución.

Durante el periodo transitorio de establecimiento de dicho plan, la Comisión podrá introducir anticipadamente medidas de ejecución para la lista de grupos de productos prioritarios que figura en el apartado 2 del artículo 16. Los productos seleccionados para la ejecución temprana son, en particular, aquellos productos que, según el PECC, ofrecen un elevado potencial de reducción rentable de emisiones de gases de efecto invernadero; asimismo se prevé un sistema de ejecución adicional que reduzca las pérdidas en modo preparado o desactivado para un grupo de productos.

Con vistas a la aplicación de la directiva de referencia durante el periodo transitorio,

1. ¿Reconoce la Comisión que una rápida adopción de las medidas de ejecución para los productos que ofrecen un elevado potencial de reducción rentable de emisiones de gases de efecto invernadero es crucial para cumplir los compromisos asumidos por la Unión Europea en el marco del Protocolo de Kyoto?
2. En consecuencia, ¿ha considerado la Comisión que era altamente prioritario dotar del adecuado personal a los servicios competentes de la Comisión, con el fin de adoptar rápidamente las correspondientes medidas de ejecución para los productos identificados por el PECC y tratar las pérdidas en modo preparado o desactivado?
3. ¿Se establecerán rápidamente el Foro consultivo y el Comité mencionados, respectivamente, en los artículos 18 y 19, con el fin de iniciar cuanto antes el proceso de consultas sobre las primeras propuestas de medidas de ejecución?
4. ¿Se encuentra la Comisión en condiciones de facilitar al Parlamento Europeo un calendario estimativo para la aplicación de la directiva durante el periodo transitorio, en el que se indiquen asimismo los grupos de productos que con toda probabilidad serán objeto de las primeras propuestas de medidas de ejecución?

---

<sup>1</sup> DO L 191 de 22.7.2005, p. 29.